

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN
DE UN LOCAL PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS
VARIOS PARA TURISTAS EN LA
TERMINAL DE PASAJEROS DE COLONIA.**

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL	4
Artículo 1° Objeto	4
Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.	4
Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente.....	4
Artículo 4° Normas de seguridad.....	4
Artículo 5° Acceso a las dependencias de ANP y acceso a los planos.....	4
SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO.....	6
Artículo 6° Características específicas de la cesión.....	6
Artículo 7° Obligaciones del cesionario.....	7
Artículo 8° Días y horario de funcionamiento.....	8
Artículo 9° Control del servicio	9
Artículo 10° Prohibiciones.....	9
Artículo 11° Canon y forma de pago	9
Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon.....	9
Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon	9
Artículo 14° Plazo del contrato	10
Artículo 15° Tributos y Consumos	10
Artículo 16° Conservación del local 002	10
Artículo 17° Precios de los productos a proveer.....	10
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO	11
Artículo 18° Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	11
Artículo 19° Aclaraciones de los documentos de la licitación	11
Artículo 20° Modificación de los documentos de la licitación	11
Artículo 21° Presentación de las ofertas.....	12
Artículo 22° Condiciones generales de la oferta	12
Artículo 23° Contenido de la oferta	13
Artículo 24° Experiencia y antecedentes. Litigios y situación financiera	13
Artículo 25° Plazo de mantenimiento de oferta.....	14
Artículo 26° Garantía por pedido de prórroga.....	14
Artículo 27° Garantía de mantenimiento de oferta.....	15
Artículo 28° Recepción y análisis de las ofertas.....	15
Artículo 29° Notificación.....	17
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
Artículo 30° Garantía de cumplimiento de contrato.....	18
Artículo 31° Contrato	18
Artículo 32° Documentos contractuales.....	19
Artículo 33° Cesión del Contrato.....	19
Artículo 34° Entrega de las instalaciones.....	19
Artículo 35° Inicio de actividades.....	19
Artículo 36° Habilitaciones.....	20
Artículo 37° Devolución de las instalaciones y bienes muebles.....	20

Artículo 38°	Seguros	20
SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO.....		22
Artículo 39°	Multas por atraso.....	22
Artículo 40°	Extinción de la contratación	22
Artículo 41°	Rescisión por incumplimiento del contrato.....	22
Artículo 42°	Liquidación del contrato por rescisión.....	22
Artículo 43°	Mora	23
SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.....		24
SECCIÓN VII. PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 002.....		25
SECCIÓN VIII. MOVIMIENTO DE PASAJEROS		26

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1° Objeto

El objeto de la presente Licitación Abreviada, es la cesión del uso y explotación del local comercial N° 002 de la Terminal de Pasajeros de Colonia (PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 002), para la venta de artículos varios para turistas, como ser: bolsos, vestimenta, artesanías, tapices, almohadones, telares, artículos de bazar y decoración, artículos de cerámica, artículos de cuero.

Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.250 de fecha 11/08/2000, ley No. 17.957 de fecha 4/04/2006 y su modificativa Ley N° 18.244 de fecha 27/12/2007, la Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, la Ley N° 19.196 de fecha 25/03/2014 "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente

El cesionario deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social, municipal y de policía.

Artículo 4° Normas de seguridad

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 5° Acceso a las dependencias de ANP y acceso a los planos.

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas que hayan adquirido pliego, deberán gestionar ante la División Recursos Materiales y Servicios –Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 2329 Fax: 1901 2841) con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, las autorizaciones pertinentes a efectos de tener acceso a las dependencias para realizar las visitas al lugar de prestación del servicio. La referida Unidad elevará la solicitud al

Departamento Colonia de la ANP (Tel. 45 222140 Fax 45 222905) de la ANP, quien fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes, las que deberán seguir el procedimiento establecido en el Artículo 19°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 6° Características específicas de la cesión

6°.1 Del local

En el **local 002** se venderán artículos varios de interés para turistas, como ser: bolsos, vestimenta, artesanías, tapices, almohadones, telares, artículos de bazar y decoración, artículos de cerámica, artículos de cuero.

Este servicio será brindado tanto a los pasajeros, al personal que trabaja en la terminal como al público en general.

El cesionario podrá efectuar los contratos de exclusividad con sus proveedores, siempre que mantenga la línea de productos ofertados.

Con el fin de que los oferentes posean referencias del tráfico de pasajeros por el Puerto de Colonia, se incluye en SECCIÓN VIII el movimiento registrado en los últimos cinco años.

6°.2 Anteproyecto y alhajamiento del local

El local se entregará en las condiciones establecidas en el plano de ubicación, pudiendo el cesionario adaptarlos a sus requerimientos con obras menores. Las mismas serán de su cargo y a la fecha de la devolución de los locales, quedarán a beneficio de la ANP, sin derecho a indemnización alguna.

El local deberá ser equipado de acuerdo a la categoría del edificio.

El equipamiento y alhajamiento que el cesionario estime necesario, para el correcto funcionamiento, serán por su cuenta y deberá detallarlos en la oferta.

Deberá presentar planos, croquis a color o bosquejos del local acondicionado y por lo menos tres láminas en imágenes en 3D, para su evaluación por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en lo que corresponda al proyecto en general y al cumplimiento de las pautas establecidas para este ítem por la ANP. Esta presentación deberá contar con la firma de un Arquitecto.

La ANP se reserva el derecho de proponer los ajustes que estime necesarios al proyecto que resulte seleccionado, en el marco del diseño general de la terminal.

El correcto cuidado y conservación del local e instalaciones será de responsabilidad del cesionario y los deterioros que se puedan producir serán de su cargo y deberá subsanarlos o reponerlos.

Los daños que se produzcan en el edificio por culpa o negligencia del adjudicatario o sus dependientes, será de exclusivo cargo del mismo.

La tasación correspondiente será realizada por un tasador designado por la Administración.

6°.3 Publicidad estática

La publicidad deberá contar con una expresión integradora con el acondicionamiento propuesto y su contexto y se regirá por las reglamentaciones vigentes.

Deberá contar con la aprobación previa dada por escrito por el Departamento Colonia de la ANP, para su instalación o recambio, la cual se reserva el derecho de autorización.

La misma será realizada en dimensiones reducidas y discretas, para lo cual el oferente presentará conjuntamente con su propuesta el detalle de la misma y medios que utilizará.

Artículo 7° Obligaciones del cesionario

7°.1 Son obligaciones del cesionario entre otras:

1. Realizar por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes, UTE, OSE, GAS e IC.
2. Responder personalmente por el funcionamiento del servicio que brindará en el local objeto de la presente cesión y utilizar a su cargo y bajo su responsabilidad el personal que contrate.
3. Comunicar al Departamento Colonia al inicio de la cesión, la nómina, cédula de identidad y horario de trabajo del personal afectado a esta cesión y comunicará todo cambio que se produzca posteriormente en la misma, para lo que deberá requerir la autorización correspondiente.
4. Quedar sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad y contralor y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia, que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales, quedando esta Administración totalmente exonerada de cualquier responsabilidad por ello.
5. La compra de mercadería, constituyéndose en único deudor de sus proveedores
6. Permitirá el libre acceso de un representante de ANP a la totalidad de las instalaciones y en cualquier momento -siempre que ello no perjudique el buen funcionamiento de los servicios que presta- a fin de efectuar las inspecciones y controles tanto del local como de los servicios objetos de las presentes bases.
7. El área que se encuentra afectada a la cesión, según PLANO DE UBICACIÓN DEL LOCAL 002, estará en perfecto estado de higiene y en caso de omisión será de aplicación lo establecido en el Artículo 41°.
8. Requerir a las personas que contrate para las tareas del servicio, la presentación previa de Carné de Salud y el Certificado de buena conducta vigentes, expedido por

el MSP o autoridad competente y la Jefatura de Policía respectivamente, que se presentará al Departamento Colonia.

9. El personal requerido para la explotación de los servicios licitados, será contratado por el adjudicatario, quien será responsable de su conducta dentro y fuera de las horas de servicio, mientras permanezca en el edificio de la Terminal de Pasajeros.
10. Deberá cumplir con las disposiciones del Decreto 406/88 a fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo.
11. Será de su exclusivo cargo el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen y obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de Seguridad Social, debiendo mantener en su poder la documentación que acredite estar al día en los pagos y en los aportes que correspondan, así como el cumplimiento de obligaciones de cualquier clase que contrajera el adjudicatario para la explotación de los distintos servicios.
12. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hace referencia el Artículo 61 de la Ley N° 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio, que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones
13. El cesionario, por sí, o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de limpieza y mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico cedido en cesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños.
14. El cesionario NO PODRÁ bajo ningún concepto agregar nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa otorgada por escrito por el Departamento Colonia de la ANP.
15. Previo a cualquier tipo de instalación de equipamiento y demás elementos necesarios para el funcionamiento del local, el cesionario deberá solicitar su aprobación a del Departamento Colonia de la ANP.
16. El cesionario solamente podrá almacenar, guardar o mantener en stock en el local comercial, los artículos, productos o mercaderías destinados a ser comercializados o usados en ellos.
17. Deberá mantener el servicio objeto de las presentes bases durante todo el período de la contratación sin interrupción de ninguna especie.

Artículo 8° Días y horario de funcionamiento

El cesionario deberá cumplir el servicio durante los 365 días del año y durante todo el período por el que se autoriza la cesión sin interrupciones de ninguna especie.

El horario de funcionamiento del local 002 será de 07:00 AM a 22:00 PM.

Artículo 9° Control del servicio

El control del servicio estará a cargo del Departamento Colonia.

Artículo 10° Prohibiciones

Queda expresamente prohibido al cesionario:

- La explotación del área de cesión para realizar actividades que resulten contrarias al objeto de esta licitación.
- Realizar mejoras y/o refacciones en el área de la cesión sin autorización previa y escrita dada por las autoridades del Departamento Colonia (ANP).
- Restringir y/o impedir el uso público de los espacios abiertos.

Artículo 11° Canon y forma de pago

Se fija como canon mínimo mensual la suma de U\$S 1.500 (un mil quinientos dólares estadounidenses), cuyo pago se efectuará en dólares estadounidenses.

El primer mes se abonará dentro de los diez primeros días corridos contados a partir de la firma del contrato y en los meses subsiguientes dentro de los diez primeros días corridos de cada mes adelantado.

Excepto por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por la ANP, el cesionario no podrá reclamar ninguna reducción sobre al canon establecido, alegando cualquier inconveniente, interrupción, cese o pérdida de negocios y otras pérdidas causadas, directa o indirectamente por cualquier causal que le sea imputable.

El cesionario o la ANP según quien sea que reclame la causa de fuerza mayor, deberán cargar con la prueba de que las causas no fueron por negligencia, dolo o culpa imputable a su parte.

Artículo 12° Intereses por atraso en el pago del canon

El atraso en el pago del canon por el cesionario devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados en dólares USA por la ANP, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41°.

Artículo 13° Mecanismo de ajuste del canon

El canon se ajustará anualmente en función de la evolución del CPI (consumer Price index de los Estados Unidos de América)

Artículo 14° Plazo del contrato

Cinco años (5) contados a partir de la entrega del local 002 el que podrá ser renovado automáticamente por períodos de un año y hasta un máximo de tres años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito lo contrario, con una antelación de 180 días calendario al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 15° Tributos y Consumos

Será por cuenta y cargo del adjudicatario el pago de todos los tributos que graven la explotación del servicio objeto del presente pliego.

Asimismo serán de su cargo todos los consumos en los que incurra, particularmente los correspondientes a suministro de agua, energía eléctrica, gas por cañería, servicios telefónicos, telemáticos, Internet, correo, etc.

El plazo para el pago de los consumos que facture la ANP al contratista será de 10 (diez) días calendario contados desde la fecha de factura.

El atraso en el pago de las facturas por consumos del contratista devengará el interés de mora vigente en ese momento para los servicios tarifados por la ANP (<http://www.anp.com.uy/colonia/tarifas/default.asp>) correspondiendo aplicar la tasa de dólares o de pesos uruguayos según sea la moneda en la que se haya emitido la facturación.

Artículo 16° Conservación del local 002

Los gastos de limpieza y mantenimiento del local 002 serán por cuenta del adjudicatario quien estará obligado a conservarlo en buen estado, incluso desde el punto de vista estético, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente.

En caso de no hacerlo, la ANP, previa intimación, podrá ordenar la realización de cualquier acción o de las obras de prevención y conservación necesarias, con cargo al contratista.

Artículo 17° Precios de los productos a proveer

El cesionario deberá colocar en un lugar visible la lista de precios tanto en idioma español como inglés, de los bienes de los que dispone para su venta.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 18° Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede de la ANP en el horario comprendido entre las 09:00 a 17:00 horas previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de \$5.000 más IVA (Pesos uruguayos cinco mil más IVA).

Cada oferente deberá constituir un domicilio en el Departamento de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 19° Aclaraciones de los documentos de la licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones (fax 2916 2106 o 1901 2841) a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17hs

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 20° Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación y/ o aclaraciones de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 21° Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 22° Condiciones generales de la oferta

22°.1 Idioma

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

22°.2 Formato y firma de la oferta

El oferente presentará CINCO (5) ejemplares de la oferta, marcando con claridad UN (1) "original" y CUATRO (4) "copias" del documento y en soporte magnético. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias escritas o magnéticas.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las *iniciales* del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

22°.3 Presentación del anteproyecto.

La presentación del anteproyecto deberá acompañar la oferta y deberá ser en cuatro ejemplares (original y tres copias) en formato electrónico (autocad) y en papel impreso.

El formato papel será en láminas en tamaño A3, doblados de acuerdo a las normas UNIT.

22°.4 Costo de la oferta

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

22°.5 Aceptación de las condiciones de estas bases

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 23° Contenido de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

23°.1 Del oferente

- a) Carta de presentación de la oferta con el nombre y domicilio, fax y teléfono del oferente, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma.
- b) Planos, croquis a color o bosquejos y láminas en imágenes 3D con el diseño del acondicionamiento del local, equipamiento a instalar con indicación de materiales y colores, espacios de publicidad, firmados por un técnico responsable (con título de Arquitecto)
- c) Canon Artículo 11° -
- d) Experiencia y antecedentes Artículo 24°.
- e) Características de la cesión -Artículo 6°

Artículo 24° Experiencia y antecedentes. Litigios y situación financiera

La oferta deberá contener:

A. La información respecto a la experiencia del oferente en los últimos 5 (cinco) años

en servicios similares a los licitados. Se deberán acreditar los antecedentes servicios en: terminales aéreas o en terminales portuarias, terminales de transporte terrestre de pasajeros, centros comerciales, centros hospitalarios o Zonas Francas.

B. Declaración jurada concerniente a litigios en curso en los cuales esté implicado y que la misma afecte la capacidad financiera que dificulte la prestación de la actividad en el otorgamiento de la cesión. .

Artículo 25° Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días) calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 26° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de USD 2.000 (dos mil dólares estadounidenses), en efectivo o valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos Artículo 23°, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 27° Garantía de mantenimiento de oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta

Artículo 28° Recepción y análisis de las ofertas

28°.1 Apertura

En el lugar, día y hora fijados con los funcionarios actuantes que la ANP designe, se procederá a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 23°.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen

28°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales

exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de dos días hábiles siguientes al acto de notificación.

Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

28°.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta..

28°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más

favorable para la ANP.

28°.5 Análisis de las ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A – Verificación de la presentación de documentos

Comprobantes -Artículo 23°-. SI/NO

.B - Evaluación del oferente y su propuesta

Anteproyecto y alhajamiento del local -SECCIÓN II.Artículo 6°-.
SI/NO

Canon -SECCIÓN II.Artículo 11°-.
SI/NO

Experiencia y antecedentes -Artículo 24°-. SI/NO

Solo las ofertas que sean valoradas "SI" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

28°.6 Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que resultaran claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

Se valorarán las ofertas conforme a los siguientes criterios:

1. Canon ofertado: hasta un máximo de:..... **40 puntos.**
2. Mayor selección de productos a comercializar, con preferencia a los fabricados o elaborados en el departamento de Colonia: hasta un máximo de: **.30 puntos.**
3. Anteproyecto y alhajamiento del local: hasta un máximo de:..... **20 puntos.**
4. Referencias y Antecedentes: hasta un máximo de:..... **10 puntos.**

La selección de la oferta recaerá sobre la que obtenga el mayor puntaje total, entre aquellas que no tengan una calificación inferior a **80 puntos.**

Artículo 29° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 30° Garantía de cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá garantizar, el cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el 5% del monto total de la oferta, en dólares estadounidenses no aceptándose en una moneda diferente a la establecida precedentemente.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El incumplimiento del depósito de la garantía de cumplimiento de la contratación, por parte del oferente que resulte adjudicatario, dentro del término establecido, habilitará a la ANP a aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a Licitación.

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el periodo contractual y su correspondiente prórroga.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

El procedimiento de constitución de las garantías será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía que se constituya mediante aval bancario, deberá remitirse de acuerdo al MODELO DE FIANZA O AVAL.

Artículo 31° Contrato

Una vez depositada la garantía del Artículo 30° la División Notarial procederá a requerir al adjudicatario la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (artículo 48° TOCAF/02), entre la que se incluirá el comprobante de pago por la compra de pliego a la fecha de la apertura, notificándose el día y hora para suscribir el contrato respectivo.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, -previa intimación mediante telegrama colacionado con un plazo de tres (3) días.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

Artículo 32° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La Resolución de Adjudicación.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 33° Cesión del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

Artículo 34° Entrega de las instalaciones.

La ANP entregará al cesionario el local comercial 002 de la terminal de pasajeros de Colonia dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del contrato.

Dicha entrega se hará constar en un acta que será levantada por el funcionario que designe el Departamento Colonia, en la que se detallará tanto el estado como la identificación precisa de lo que se entrega.

La fecha de la entrega le será comunicada al cesionario en forma fehaciente por las autoridades del Departamento Colonia, por lo tanto el cesionario deberá estar presente personalmente o por persona que haya designado

Artículo 35° Inicio de actividades.

El cesionario podrá iniciar sus actividades a partir del momento de recepción del local 002, siempre que ya hubiera cumplido con las obligaciones que le competen en materia de IMC, Dir de Bomberos, etc, detalladas en el Artículo siguiente.

Artículo 36° Habilitaciones

El adjudicatario deberá gestionar previo al comienzo de su actividad todos los certificados que corresponden con el destino del negocio.

El Departamento Colonia será la autoridad responsable de controlar las habilitaciones previas al inicio de la actividad comercial y durante todo el plazo de la vigencia de la cesión.

Artículo 37° Devolución de las instalaciones y bienes muebles.

Al finalizar la cesión, la administración accederá a la plena disposición del local 002 objeto del presente pliego, en el estado en que le fue entregado, sin otro deterioro aceptable que el propio del paso del tiempo.

El adjudicatario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de entrega y que no produzcan quebrantamiento ni deterioro del local objeto del presente llamado a licitación.

En esa ocasión de la recepción del área cesionada por parte de ANP, se labrará la correspondiente acta en presencia del cesionario o de su representante y en la misma se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos a la ANP, especificándose los deterioros que presenten los mismos.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste natural por el uso, el acta servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias, que se le exigirá al cesionario.

Artículo 38° Seguros

38°.1: Cobertura de Responsabilidad Civil:

Previo a la firma del contrato y en la modalidad de previo pago, el cesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un capital de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil).

La póliza deberá incluir a la ANP como asegurado adicional; a contratistas y sub-contratistas si lo hubiera y deberá permanecer vigente hasta la finalización de las obligaciones contraídas por este objeto.

38°.2: Cobertura Incendio de Contenido Comercio:

El cesionario **previo a la firma del contrato**, deberá contratar cobertura de incendios prima paquete (HTT, EXPLOSIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS) por el 100% del contenido. -. incluir la cláusula de NO

SUBROGACION

Si el cesionario poseyera la presente cobertura vigente, deberá presentar un endoso de su Aseguradora estableciendo la ampliación de cobertura al nuevo lugar de riesgo.

Las mencionadas contrataciones serán mediante póliza anual renovable en cada aniversario y deberá presentar la póliza correspondiente a cada nueva anualidad con un plazo no menor a treinta días previos al vencimiento de la anterior.

38°.3: Accidentes de Trabajo:

Previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar documentación original que acredite estar al día con el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el marco de la Ley 16074.

El cesionario deberá concurrir a Unidad Asesoría Técnica - Oficina 411, a efectos de obtener la conformidad por parte de ANP, respecto a todas las coberturas solicitadas, debiendo entregar: solicitud de cobertura y original de la póliza de Responsabilidad Civil contratada, así como el recibo de pago del premio, el que deberá efectuarse al contado.

La decisión que en tal sentido adopte la referida oficina será suficiente para la aceptación o no de la citada documentación.

La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos

SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO

Artículo 39° Multas por atraso

El incumplimiento por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, dará derecho a la ANP de aplicar multas progresivas, que podrán ir desde la advertencia hasta la rescisión del contrato.

Se aplicarán multas según la gravedad y reiteración del incumplimiento a juicio de la ANP, graduadas entre 5 y 100 UR.

Artículo 40° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por las causas siguientes:

1. El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
2. Rescisión por incumplimiento del contratista.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Quiebra, liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el cesionario.

Artículo 41° Rescisión por incumplimiento del contrato

La Administración Nacional de Puertos podrá dar por rescindida la cesión sin derecho a indemnización de especie alguna por parte del cesionario, en los siguientes casos, sin que ello signifique una enumeración taxativa:

- a) En el caso de que el cesionario no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Por la reiteración de sanciones, de acuerdo al Artículo 39°.

En todos los casos de rescisión o finalización de la cesión la Administración Nacional de Puertos fijará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación correspondiente para que el cesionario retire sus muebles, útiles y pertenencias del local de prestación de servicios.

Si así no lo hiciere, ANP podrá efectuar el retiro y proceder al depósito de aquellos bienes donde estime pertinente, siendo los gastos de traslado de cargo del cesionario.

Artículo 42° Liquidación del contrato por rescisión

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del cesionario comporta la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del cesionario.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del cesionario, derivadas de la licitación.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importes de todos los créditos que tuviese la ANP contra el cesionario, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el cesionario del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 43° Mora

La mora se operará de pleno derecho para el cesionario por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SECCIÓN VI. MODELO DE FIANZA O AVAL.

Montevideo, _____ de _____ de 2...

Señores
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye fiador solidario por la suma de U\$\$ _____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) _____ por concepto de (3) _____ en la Licitación (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

(1) *Razón social del fiador.*

(2) *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*

(3) *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*

(4) *Opciones: a) Licitación Abreviada N°...; Licitación Pública N°*

(5) *Objeto de la licitación **Ver carátula de este pliego.***

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

SECCIÓN VIII. MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Movimiento de Pasajeros por la Terminal de Pasajeros de Colonia										
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	253.160	277.099	255.631	252.643	232.981	177.377	205.069	244.555	290.128	302.787
Febrero	221.727	243.773	219.168	224.850	204.984	145.325	189.566	240.709	264.539	283.243
Marzo	158.725	194.854	196.510	169.920	196.143	158.723	167.091	206.621	194.533	216.424
Abril	179.049	170.952	180.526	184.695	160.672	160.978	162.242	124.666	194.400	174.410
Mayo	139.564	153.206	127.238	128.012	152.779	121.683	146.889	124.340	137.130	131.869
Junio	100.421	124.445	131.215	110.181	159.048	118.736	123.022	121.140	121.857	-
Julio	112.619	173.733	194.139	172.594	178.602	153.887	164.683	167.683	186.685	-
Agosto	116.144	134.663	130.958	126.244	134.983	139.348	137.933	132.007	145.430	-
Setiembre	131.424	147.348	147.096	150.696	145.962	147.401	143.443	139.975	154.241	-
Octubre	182.938	182.363	169.565	159.580	150.426	174.098	166.566	163.898	179.114	-
Noviembre	175.372	188.272	180.850	176.484	161.731	166.319	169.012	183.988	195.013	-
Diciembre	223.578	200.709	209.866	195.558	169.570	183.641	213.541	234.442	239.558	-
TOTAL	1.994.721	2.191.417	2.142.762	2.051.457	2.047.881	1.847.516	1.989.057	2.084.024	2.302.628	1.108.733